

# EL INVESTIGADOR



Para instruirnos mas necesidad de investigar

que de juzgar:

Así nos acercaremos por grados á la verdad. "Droz.

N. 11.

MONTEVIDEO 27 DE FEBRERO DE 1833.

1.½ Rs.

## AVISO DE LOS EDITORES.

Este papel se publica por la Imprenta de la Independencia en las tardes de los días Miércoles y Sábado de cada semana: se vende en el mismo establecimiento, Calle de San Sebastián N° 37; en el Muelle, casa de D. Manuel Gradiñ, y en la tienda de D. Juan Gard Calle de San Pedro N. 150.

## INTERIOR.

Concluye el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

Es sabido que las relaciones de amistad de un individuo indican su modo de pensar en política. Y esto que no alcanzaria á presuncion tratándose de un particular, constituye la prueba plena de un delito de alta clase en un ministro, ó embajador.

La historia nos presenta varios ejemplos de ministros públicos espulsados por actos que cualesquiera reputaria los mas inocentes.

En Francia bajo el gobierno del Directorio (epoca en que la razon había substituido á la licencia democratica) debiendo salir fuera de la Republica la joven princesa, hija del desgraciado Luis 16, para ser cambiada por el ministro y embajadores Franceses prisioneros en el Austria, el Sr. Carletti Enviado y Ministro residente del gran Duque de Toscana, pasó una nota al Ministerio de Relaciones exteriores; con fecha 27 de Noviembre de 1795, en que con las expresiones mas medidas decia "que como "unico ministro extranjero que representaba "en Francia á un Soberano pariente de aquella "Princesa le parecia un deber solicitar, como

"lo hacia, se le permitiese hacer una visita de "enhora buena, á la ilustre presa, delante de "todos aquellos que el Gobierno tuviese á bien "mandar"

El Directorio sin mas motivo le contestó que desde aquel mismo dia cesaba toda comunicación oficial con él, avisandole que de alli adelante el Ministerio de Relaciones exteriores se entendería con el primer Secretario de la Legación Toscana, que seria considerado como encargado de negocios de aquella nación.

La Corte de Toscana retiró al Sr. Carletti, e hizo significar al Directorio que había juzgado la conducta de su embajador contraria á sus instrucciones.

"El Directorio (observa el Historiador que "esto refiere) procedia con aquella dignidad que "da el intimo convencimiento de su propia "fuerza." (1)

Notoria es á este pueblo la amistad de D. Juan Correa Morales con los caudillos del movimiento de 3 de Julio, y de 15 de Septiembre: notorias sus opiniones altamente subversivas del orden. Lo primero está confirmado por la carta, que confiesa el Sr. Correa Morales escribió á la Sa. de Lavalleja, que aun que á nada mas se dirijiese que á averiguar noticias, prueba su estrecha relacion con la que capitaneaba el motin.

Prevenido el Gobierno, por una conducta tan de-conforme á los deberes de un extranjero, luego que fue complicado en la revolucion de 15 de Septiembre, por la declaracion de D. Antonio Arraga y por la corroborante de ella de

(1) Dulaure. Bosq. Hist.

D. Angel Casapi, no dudó en arrestarlo. Y aunque estas pruebas daban lugar á otras medidas se sobreseyó en el proceso por ser innecesarias á consecuencia de la pacificación general. No siendo natural que con D. Juan Correa Morales se hiciese una excepcion.

Es extraño que las autoridades de Buenos Ayres reclamen el cumplimiento de las formas judiciales, cuando otras veces han probado tan eloquentemente lo nocivo que es su secuela en los momentos de un riesgo proximo.

Ese careo, y esa preparacion, cuya falta extrañan, no tuvo lugar, porque como hemos dicho se sobreseyó en la causa. Aunque el Sr. Correa Morales fuese un Embajador de alta clase, su Gobierno nada mas podía exigir que los datos que ocasionaron su captura, y no estos ú otros procedimientos, maximo habiéndose seguido, con el Sr. Correa Morales, una secuela distinta de la seguida á los demás reos.

De todo lo expuesto se deduce que si se considera á D. Juan Correa Morales como Embajador es aun mas criminal: cuando como simple ex-comisionado no pasaria de la esfera de conspirador comun. Relaciones sospicadas y dos testigos que quieren mas pruebas en una causa de conspiracion?

Se le trataba como al más vil delinquente? El Sr. Correa Morales ocupa su largo informe casi solo, con los proyectos que tuvo nuestro Gobierno de maltratarlo. Decimos proyectos, porque de lo mismo que expone el Sr. excomisionado se deduce, que aun supuesta la verdad de sus acusaciones, no pasaron de esta linea. Su prisión le fue notificada por un coronel sin tropa alguna. En la ciudadela se le colocó en dos piezas decentes, y poco despues fue trasladado á la caja del Sr. general Oribe, sin otra garantía que su palabra. Todo esto lo confiesa el Sr. Correa Morales. Se queja de que se le pusieron centinelas de vista y mas abajo dice, que quemaba las listas que se le introducían en su cuarto cuando dormía. Parece que estas guardias dormían cuando el Sr. Correa quemaba los papeles, así como éste cuando se los introducían. De lo contrario, ¿cómo creer que un centinela de vista permitiese quemar los papeles á un intrónicado? ¿cómo creer que los perversos que los

introducían, para despues, en un *registro meditado* achacárselos, tuviesen la calma de dejárselos quemar sin sorprenderlo en el acto, haciendo constar esta acción, para mas acriminarlo? Y que nunca tuvo lugar el registro? ¿Osabian que el Sr. coronel los quemaba? Tales proposiciones solo podían escribirse por un hombre empeñado en librarse de los argumentos de una conciencia culpada.

Se embargaron sus papeles y el Gobierno, a pesar de la fundada presuncion de que entre ellos, existieran documentos relativos al crimen, que se meditaba, tuvo la generosidad de no examinarlos. Ellos fueron sellados con el sello del consejo que le plugó á el Sr. Correa señalar. Y esto se puede llamar maltrato? ¿esto fue nunca prisión? Mas el Sr. Correa asegura que se pensó en vejarlo y con que documento nos prueba la existencia de este pensamiento?

Lo que dijo el Fiscal, Sr. Asesor no importa de ningún modo afirmar la carencia de pruebas. "Hai testigos contestes, hai reos confessos" (dice) pero falta la depuración. La causa no está en estado de sentencia, mas si en estado de que perdonando V. E. dé al mundo una prueba inequívoca da la equidad de sus principios. "El proceso descubre la existencia de un proyecto para sublevar las tropas de la guarnicion, y proclamar los caudillos de la fuerza armada, destituir el Gobierno legal y elegir otro" ¿Dónde está Sr. Asesor esa confesión paladina? ¿Es posible que trunque V. una proposición y la separe de las otras que la explican? Puede V. E., añade el Fiscal, espatriar por el termino que lo reclame el interes publico á los reos, que el proceso acusa y califica de autores de la revolución de Septiembre, ¿Es esta la confesión paladina? ?

Se deduce de todo lo que llevamos despues de 1.º Que el Sr. Correa Morales fue un simple comisionado *ad hoc*. 2.º Que solo como tal fue recibido y tratado por nuestro Gobierno. 3.º Que en la época de su arresto ya había concluido su comisión. 4.º Que aun en la hipótesis de que fuese un Embajador de alta clase, podría ser tratado aun mas peor de lo que se le trató. 5.º Que su culpabilidad es constante. 6.º Que ella se hace mas grave si se le envia co-

mo á ministro publico. 7.º Que fué tratado con las mayores consideraciones en su arresto.

Concluiremos este articulo con dos breves observaciones.

No es *timida*, Sr. Ministro, la política de nuestro gobierno. Es una política franca, sincera y arreglada á los sublimes preceptos de la justicia. Es una política humana, pero fuerte y vigorosa; política que está fundada en la constitucion y la ley y que no se apoya sobre la sangre y si sobre el amor de sus gobernados.

Las nuevas Repúblicas en nada se asemejan á esos carcomidos colosos de la vieja Europa. Presida la justicia á sus deliberaciones; presida la imparcialidad á sus actos, que esto formará el muro en que se emboten las incidias de los que ambicionan subyugárlas. De lo contrario las naciones de Europa nos dirán: "decis vosotras que os vejamos, por que tenemos mayor fuerza: es mui cierto; pero lo es tambien que si no observais igual conducta con nosotros es porque sois mas débiles ¿quereis la prueba? Miradla en vuestra propia historia. El mas poderoso de vosotros atropella el derecho del que es mas devil: no tenéis otra regla. Creéld pues que ASTREA SOLO REINA EN LOS LAVIOS DEL DESGRACIADO."

#### REFRESENTACION.

*Que han elevada al Superior Gobierno los SS. que al final se expresan.*

EXMO. SR.

Confiados los hacendados y negociantes que firmamos en que un gobierno liberal é ilustrado debe acoger sin ofensa toda reclamacion de sus actos que puedan ser perjudiciales, hemos resuelto elevar respetuosamente á V. E. esta petición, que tiene por objeto obtener de V. E. mismo la supresión, ó cuando menos, la suspencion de algunos de los efectos del decreto de 11 de Noviembre próximo pasado, que establece un nuevo impuesto sobre los cueros: por que ese impuesto y el remate que se ha hecho de él, tienen defectos e inconvenientes que atacan los primeros intereses sociales, y que un gobierno justo no puede permitir que continúen.

El impuesto que establece el decreto de 11 de

Noviembre ultimo, ni es nuevo ni desconocido en el pais, fué inventado por la política del gobierno peninsular durante el sistema colonial, y é pretesto de ocurrir á las necesidades de la guerra: duró por largo tiempo á pesar de que fue siempre el objeto de las mas justas y energicas reclamaciones, que el gobierno de entonces se hacia un deber y un honor el despreciar. Este impuesto subsistiría todavía, si los grandes y extraordinarios sucesos de 810 y sus consecuencias no hubiesen puesto un término al sufrimiento de la América. El gobierno nacional que sucedió en la administración española se apresuró á suprimirlo así que pudo y fué abolido en 814, por que se consideró que la producción mas fuerte é importante de este pais, el renglon casi único con que pueden pagarse los manufactos y artículos de importación necesarios á su existencia; como pueblos civilizados no podía ser objeto de contribuciones é impuestos, por que el mas pequeño sin ser de grande utilidad al erario público, era una plaga á su industria naciente.

Si estas consideraciones de un orden algo elevado, no estaban al alcance de la generalidad de aquellos sobre quienes recarga el impuesto, era sin embargo de tal naturaleza que no podía ser mirado si no con odio y prevención: é gravita exclusivamente sobre una clase de la sociedad cuando todo impuesto ajeno puede hacerse tolerable y recomendarse por su igualdad; establece éste una distinción chocante entre el que se dedica á la cría de ganados y el que solo se ocupa de sembrar trigos, maíz, papas & ó solo vive de las rentas de sus fincas, puesto que ni al labrador se le pide un cuartillo sobre cada medida de aquellas producciones, ni al otro un tanto por ciento de lo que redituan sus fincas, y sí al hacendado por cada piel de sus ganados, cuando el mismo crececho que el gobierno tiene para establecer lo uno, tiene para establecer lo otro.

Esta sola circunstancia había hecho tan odioso este impuesto, que nadie podía esperar que en un tiempo en que los conocimientos en materia de impuestos están tan adelantados, cuando tanto se habla de libertad y de la protección que el gobierno debe á la industria, en el momento mismo

en que el hacendado acaba de hacer servicios tan recomendables al país y al gobierno, se sacaría este impuesto del olvido en que yacia mas de 20 años y saldría rodeado de formas y accidentes mas crueles que el impuesto mismo.

Ello principalmente es, Exmo. Sor., lo que exaspera hasta un punto, que sin duda el gobierno no ha previsto al adoptar este fanesto recurso; esto es lo que ha hecho fijar la atencion sobre este impuesto considerándolo bajo todos sus aspectos hasta llegar á su legalidad; cuestión que habíamos deseado se hubiese evitado en las actuales circunstancias.

La nueva carga impuesta á los cueros es la anomalía mas singular en materia de impuestos; no hay en el mundo comercial un artículo territorial que esté gravado al punto que nosotros tenemos gravadas nuestras pieles: un peso sobre cada animal bacuno que se mata para el abasto; dos reales sobre cada cuero y ademas el uno y medio por ciento al exportarse; esto es enorme, Exmo. Sor., y el monto de este impuesto asombra á los que lo conocen: pues aun no ha sido bastante, y cuando por un principio de la ciencia económica que enseña que es necesario y ventajoso facilitar y promover la exportación de todo producto territorial, muchos gobiernos, á mas de insumir grandes sumas de dinero en facilitar las comunicaciones del interior abriendo canales, preparando caminos, construyendo puentes, llegan hasta el extremo de asignar premios y conceder privilegios á los exportadores: nosotros, sobre las dificultades de nuestra comunicación interior ponemos trabas á la exportación, recargando nuestros artículos, y no queremos que salga de nuestros puertos si no despues de haber sacado con varios nombres una parte considerable de su valor, bajo diferentes pretestos.

Una vez abierto el examen sobre la naturaleza y calidades del impuesto, era difícil que no se excediese hasta la legalidad del impuesto, y no descorociese en el poder ejecutivo la facultad de crearlo: era inevitable recordar que por mas instituciones y leyes que el gobierno con razon hace alarde de respetar, estaba reservado á los representantes de la nación crear y establecer impuestos, como designar el tiempo de su dura-

ción, no podía dejarse de reconocer que sin invadir el poder ejecutivo las prerrogativas que la constitución concede á la cámara de representantes, no podía imponer un gravámen, ni lo extraordinario que pudieran ser las circunstancias en que se halla el país podían autorizar á V. E. á abrogarse esta atribución importante y recargar las propiedades con un nuevo impuesto.

Tales son, Exmo. Sor., aunque no todos los defectos e inconvenientes de que viene acompañado este impuesto; tal vez escaparían á la animadversión pública, si no se hiciesen servir de cerca, y diariamente á una clase considerable y menesterosa sobre quienes pesa mas inmediatamente el impuesto y sus formas.

El gobierno ha rematado este nuevo impuesto, y para hacer efectiva su creacion, se ha establecido un punto preciso donde deben ir los cueros para que el rematador reconosca la legitimidad de las marcas y ponga otra que acredite el reconocimiento. Este establecimiento importa la creacion de un monopolio: V. E. sabe que esta palabra sola subleva todos los espíritus, por que sus significados y sus consecuencias son demasiado conocidas.

Ya que se creaba un impuesto tan perjudicial y gravoso, se hubiera al menos disminuido el gravámen dejando al que introduce los cueros en la plaza, llevarlos donde los llaman sus relaciones y conocimientos, y que allí se practicara el examen de las marcas; pero como si se hubiera querido hacer mas oíoso este impuesto, se ha privado tambien al hacendado ó introductor de la libertad de consignar sus cueros á quien mejor le convenga, por que es difícil serlo para esto no siendo para ir directamente al punto donde quiera depositarlos, ni para determinar el momento en que los inspectores hayan de practicar su reconocimiento y pesquiza; cuando á préstamo de estas diligencias ó despachar con preferencia á otros, demore, contraliga y fatigare al que no se manifieste bien dispuesto á dejar sus cueros en la barraca del rematador: éste especulará sobre los apuros de los introductores, será fecundo en arbitrios que los molesten; de allí los retardos,

gastos, vejámenes que llegan desesperar al hombre que contando emplear cuatro ó seis días en volver á su establecimiento, pierde doce ó quince. De aquí la necesidad de los sacrificios, de aquí la exasperación, de aquí las maldiciones al impuesto y á los rematadores. El gobierno habrá comprometido su reputación y su nombre, será considerado en hostilidad abierta y permanente con el interés individual tan susceptible de alarmas, habrá obstruido la fuente más copiosa de nuestra naciente riqueza, y habrá dado á los enemigos del orden un bello testo que comentarán su manera y todo para conseguir un recurso efímero, que deja en pie, si es que no aumenta, los apuros pecuniarios y prepara males mayores que los que se han podido evitar.

Nada hay que sea exasperado en esto, Exmo. Sér.; el que conosca nuestras costumbres, nuestros resabios y las vilezas á que puede arrastrar el anhelo de aquirir y que lleva consigo el espíritu de monopolio. El que sepa la multitud de trabajos que desgraciadamente fluyen nuestro comercio é industria; el que haya sentido las humillaciones á que sujeta la inquisición fiscal, es el que podrá juzgar de la exactitud y tamaño de los males que ya se sienten causados por un establecimiento que para mayor desgracia se ha colocado en un edificio central de la capital.

El establecimiento creado para la ejecución del nuevo impuesto va á ser forzadamente el único depósito de los cueros, y los rematadores que no tienen otro objeto habrán reportado el lucro de esta ruinosa empresa mientras que el gobierno no recogerá si no la desaprobación general; un ramo de industria que la razón y la justicia quieren que esté á disposición de todos, vendrá á ser el patrimonio de unos pocos.

Permítanos V. E. Hamar su consideración á lo práctico, descendiendo á detalles que parecerán innocuos: nuestra riqueza consiste principalmente en la ganadería. Los grandes hacendados son pocos, y muchísimos los que tienen pequeñas porciones de ganados: éstos se proveen de los artículos necesarios á sus familias con el valor de los cueros de las reces que consumen, y que de

93 ]

tiempo en tiempo conducen á esta plaza: ellos no tienen dinero por que no lo necesitan y cuentan con el que les ha de producir sus cueros: llegan á las barracas donde ya tienen contraidas relaciones y son conocidos, y, ó el dueño de la barra ha anticipa la cantidad que necesitan y deja sus cueros para mejor ocasión, ó los venden y se retiran inmediatamente.

Con la obligación de llevar los cueros al punto del depósito no puede suceder esto: el introductor tiene que descargar allí sus cueros, tiene que esperar el reconocimiento y marcado, como no es el solo tiene que aguardar que le llegue su turno, este no viene tal vez en todo el dia, allí sus bueles, allí los peones, allí mayor cuidado para que sus cueros no sean confundidos con otros: hecho el reconocimiento necesita pagar el derecho para llevar sus cueros, ¿de donde el dinero? ¿A quien pedirlo? El rematador no lo conoce: el barraquero á quien consignaba sus cueros y solía hacerle anticipaciones, mostrará tal vez repugnancia por no haber visto la calidad de los cueros, é reusará pedir sin esta garantía, y vea V. E. á este hombre perjudicado humillado y vejado riñando contra el establecimiento y sus ejecutores.

Nosotros no hemos hecho hasta ahora mas que indicaciones que la ilustración é imparcialidad del gobierno sabrá apreciar y desenvolver: la materia es susceptible de un examen mas detenido y profundo, en que no reusaremos entrar con la confianza que deben inspirarnos el buen sentido público y la liberalidad del gobierno. V. E. sabe que todo impuesto es por sí mismo odioso, ¿cuanto no lo será el que va acompañado del monopolio que establecido sobre los primeros artículos es el más nocivo y absurdo de los errores en que pudiera incurrir el espíritu de ganancia fiscal?

Un acto que se resiste por que se conocen sus inconvenientes, que choca con la simple luz natural; que está simultáneamente prohibido por nuestras leyes, que no puede establecerse sin hacer un avance sobre derechos ajenos, que es injusto por que es desigual, que causa los perjuicios y vejámenes que hemos manifestado, no puede ser mantenido por una autoridad que como la

de V. E. ama la prosperidad nacional, especialmente cuando el artículo gravado tiene concurrentes poderosos en distintos mercados inmediatos; por cuya razon seria de nuestro interes esforzarnos en abaratar su precio para que fuésemos preferidos: lejos de eso lo encarecemos, y encareciéndolo disminuimos su venta y su valor, y por consiguiente la suma de las retornas al extrangero.

Aun hay, Exmo. Sor., una consideracion que si bien es subalterna á las que hemos expuesto es no obstante muy atenible y de mucho peso. Dentro y fuera de las murallas hay mas de veinte establecimientos destinados á los depósitos y acopios de cueros; algunos de estos establecimientos han insumido un capital de veinte ó treinta mil pesos, se formaron sobre las garantias que daban las leyes del pais á la libertad y seguridad de la industria; estos establecimientos quedan inutilizados de hecho en fuerza del remate y de la obligacion que se impone á los introductores de cueros de llevarlos directamente al punto destinado al reconocimiento por que quede ilusoria la garantia de la libertad y seguridad de la industria y comercio: esos valiosos establecimientos quedan sin objeto, por que se ha encontrado un medio de evitar su consecuencia proclamando libertad y seguridad. Era muy natural que un impuesto que atacaba tantos intereses cuya creacion es necesariamente vejatoria, sufriese una general y pronunciada oposicion. La opinion, Exmo. Sor., en este siglo la forman y regulan los intereses. Contrariar éstos es tener por enemiga aquella, y V. E. que hace profesion de escucharla y seguirla en todos sus actos, no puede desconocerla en este negocio.

Sentimos, Exmo. Sor., por el honor de nuestra razon pública que se haya querido justificar el impuesto y el establecimiento de un punto para el reconocimiento de los cueros con la especie de que de este modo se daba una garantia mas á las propiedades e impedia el abigeato. Cuantos medios, Exmo. Sor., todos gravosos y todos ineficaces para conseguir estirpar el abigeato? Corrales publicos para el abasto en los cuales es preciso pagar un peso por cada cabeza de ganado; cor-

rales de la policia que se han formado nuevamente; guias de campana, y penas. ¿Y todavia no se puede impedir el abigeato? ¿Y se impedirá con este nuevo reconocimiento? Seguramente que no. V. E. y todos debemos estar persuadidos, que si en medio de todas las precauciones que la autoridad ha tomado, aun se cometan abigeatos, deben atribuirse a causas superiores al poder del gobierno y de las leyes, causas que el tiempo hará desaparecer.

Esperamos, Exmo. Sor., que reconsiderado este negocio, no trepidará en suprimir el impuesto en vista de los defectos ó inconvenientes que tiene, ó que al menos suspenderá sus efectos mas odiosos, hasta que la Asamblea General delibere y tome una resolucion.

Dignese V. E. creer, que al decidirnos á elevar á su consideracion esta solicitud, hemos sido animados mas que por nuestros intereses, por el sincero deseo de ver intacta la reputacion del gabinete, comprometida con la creacion de un impuesto ruinoso, perjudicial y vejatorio, y lo esperamos de la magnanimidad e ilustracion de V. E.—Montevideo Enero 31 de 1833.

Francisco H. Edo.—Ramon Marquez.—Gervacio Muñoz.—Manuel F. Ocampo.—Juan J. Duran.—José Ramirez.—Manuel de Cifuentes.—Félix Bujareo.—Francisco Gutierrez.—Pedro Jordan.—Juan Martinez.—Pablo Duplesi.—Toribio Tutso.—Apolinario Gayoso.—Francisco Araujo.—Manuel Taladriz.—Juan M. Caldero.—Manuel Pombo.—Diego Novoa.—Felipe Flores.—Pedro Ferrer.—Domingo Valvino del Pino.—Lorenzo de Escarza.—Francisco Pñeiro Blanco.—Marcos Baesa.—Leon J. Ellauri.—L. mc. Cacher.—Juan Luis Vidal.—José Martin Goyecho.—Luis Baeza.—Sebastian Albitur.—Juan G. Sienrra.—Estevan de Zavalla.—Juan Rivas.—Pablo Dominicich.—Justo F. Rivera.—Juan Nin.—Ramon C. Barbat.—Pedro Soria.—Ramon Aldado.—José Dominguez.—Mateo Varela.—Eduardo Lapuente.—Ramon Fariña.—Agustin Morales.—Bonifacio Zaballa.—Juan Correa.—Andrez Pereira.—José G. de la Sienrra.—Modesto Sanchez.—G. Dusemberge.—Zimmerman Frazier y Ca.—José Dariba.—Candido Bustamante.—Bruno Mas.—José Tomas de

la Sierra. = Manuel Rafael Gallego. = Bartolomé Gayoso. = Simón de la Torre. = Cirilo Santurio = Juan da Silva Figueira. = Carlos Navia. = Pablo Nin. = Francisco A. Gómez. = Felipe España. = Joaquín Vargas. = Javier García Zúñiga. = Miguel Grillo. = B. S. Fortes. = J. Ramón Vidal. = Matías Gómez. = Scurr Hughes &c. = M. Calisto de Acevedo. = Luis Godefroy. = Miguel Conde. = Bernardo Susbiela. = Timoteo Ballesteros. = José Masías = Manuel Lazada. = Lino Gutierrez = Francisco Rodríguez. = Francisco Soneiro. = José Teodoro Villaza. = José Agustín Sierra. = Manuel de la Sierra. = Vicente Ponce de León. = Miguel Glasi. = Adriano de Castro. = Santiago Esteban. = Manuel Herrera. = José Solio. = Ambrosio Oliveira. = José Oliveira. = Ignacio Arriaga. = Juan Astorga. = Manuel Alonso. = Luis Fernando Alarcón. = Beley Stuard &c. = Juan José Peiró. = Pedro Piñeirua. = Feliciano Corrales. = Pablo Sierra y Bertran. = Florencio Salar. = Guillermo Suggers. = Francisco Juanicó. = Juan María Pérez. = Ildefonso Borda. = José Moraes. = Jaime Civils. = Manuel Flores. = Antonio González. = Juan B. García. = Andrés Cabaillon. = Joaquín Suárez. = Tomás Casares. = Antonio José de Soto. = José Pedro do Valle. = Francisco Peñjoto Guimaraens — José Gómez.

—  
DECRETO.

Montevideo Febrero 25 de 1833.

Deseoso el Gobierno de calificar con propiedad y exactitud el voto de los individuos que en ejercicio del derecho de petición han suscripto y elevado esta solicitud, así como el que emitiere la respetable clase de acendados residentes en los demás departamentos y campañas a cuyos intereses se contrahé esencialmente, pase al escribano público D. Eusebio González a quien se comisiona para que por el término de ocho días útiles, contados desde el de mañana, la tenga de manifiesto en el juzgado Ordinario de 9 a 12 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde, para que concurran los subscriptores a verificar sus firmas, exponiendo cada uno en el acto — si es o no Ciudadano del Estado, su ejercicio, o profesión, si adopta en el todo la representación en la forma que está redactada, o si su voto se reduce a pedir la suspensión o rescisión del con-

trato a que se refiere, o la derogación, o modificación de alguno de sus artículos bajo el concepto de que se textaría y tendría como nula la firma que no fuere ratificada en el término señalado: pasese circular a los jefes Políticos acompañando copia autorizada de la petición y el contrato de que reclaman, para que por sí y sus tenientes hagan público y notorio uno y otro documento a los hacendados todos de sus respectivos distritos, y recaben su pronunciamiento libre y espontáneo, que subscirbirán en pró o en contra, del contrato ó de alguno de sus artículos en la forma prevista: y hecho a la mayor brevedad, unase todo para elevarlo con el correspondiente informe a las HH. CC., por cuyo medio se tendrá un conocimiento exacto del voto de los hacendados interesados esencialmente en el objeto que se promueve; publique este decreto por el mismo término de ocho días, y dense las órdenes correspondientes para su más exacto cumplimiento.

Rubrica de S. E.  
Fazquez.

—  
ASUNTO DEL DIA

Ha salido al fin a la luz del dia la solicitud, que ha ocupado tanto las prensas, y que tan bellos ratos proporciona a los enemigos del orden. Es sensible que algunos ciudadanos respetables se hayan prestado, inocentemente, a seguir un paso, que tal vez recibió su primer impulso en el conciliabulo de los conspiradores de Julio.

Confiamos en que la autoridad, rechazandola, hará conocer a todo el mundo que vigila demasiado, para que puedan sorprenderla.

La representación es viciosa en su formación y en su esencia. En su formación, porque está en contradicción con la práctica constante. En su esencia; porque se deshila de su objeto y por que no lo apoya sino en una serie de sofismas en contradicción con la verdad y con los hechos.

La firma del hacendado está unida con la del Martillero ó Corredor: la del barraquero con la del almacenero ó revendedor de cueros. Algunos de los comprendidos en causas graves en favor

de la anarquia suspensos de los derecho de ciudadano tienen la impavidez de colocar su nombre al lado del de los buenos ciudadanos, que solo por un alucinamiento disculpable suscriben una Representación en todo sentido ilegal y anarquica.

Los extranjeros tambien se han creido con derecho á firmar. Aun suponiendolos hacendados y barraqueros, ellos jamas puelen gozar de prerrogativas que la constitucion solo concede á los que son *ciudadanos*.

¿Quienes son pues los que representan? LOS HACENDADOS Y NEGOCIANTES DE MONTEVIDEO: leémos en el epigrafe de la Representación. Pero esto es falso, ya por lo diminuto que es el numero de los firmantes, ya por que ellos jamas tuvieron poderes de gremios tan respetables. Así no representan las dos porciones interesadas en el asunto sino una multitud de sujetos de distintas profesiones, algunos de entre ellos dependientes á sueldo, y de consiguiente faltos de esa independencia que solo puede dar deberes y derechos.

La Representación, si se recuerdan los principios que asentamos otra vez sobre este mismo negocio, es inadmissible por tener en ella voz, personas cuyos intereses no están afectados, por el decreto de 11 de Diciembre.

Es notable la Representación por el lenguage altanero en que está redactada. Aun mas notable, por los momentos tan peligrosos que se han escogido; momentos en que el crimen hace su ultimo esfuerzo; momentos de muerte para los buenos, y de triunfo para los perversos, si no hici union y obediencia á el Magistrado en los primeros. Está bien que los Julistas pudiesen subscribir la solicitud: está bien que los que no son patriotas lo pudiesen hacer pero que lo hagais, vosotros, que amais la ley: vosotros que teneis bienes y que tenéis hijos, es lo mas extraño y sorprendente. Si los malyados triun-

fan no: no sereis molestados por contribuciones, porque todos vuestros bienes os seran arrebatados en masa, y porque quizás yaseais en la tumba con la Constitucion y con la patria. A que monta, ciudadanos, el derecho? ¿Cuanto pagariais en tres ó cuatro meses que tardará en consolidarse el orden? Calculad, no es mui dificil: apenas llegaria á tres mil quinientos pesos. ¿Y por esta pequeñez clamais? ¿Y por esta pequeñez causais escandalos y males de que nadie será la victimá sino vosotros? Lagrimas y que lagrimas tan amargas se hace derramar á la patria: compadeedla compatriotas.

Pero en nombre de lo mas querido decid ¿cuales son esos perjuicios, esos defectos, e inconvenientes que atacan los primeros intereses sociales? El derecho de un cuartillo sobre cada cuero á podido producirlos? Examinemos juntos las razones que aducis, y observareis las graves equibocaciones en que una estudiada malicia ha hecho incurrir á vuestra sencillez.

1.º *Este impuesto no es nuevo, subsistia en tiempo de los Españoles y fue derribado por la revolucion de 1810, por ser un perenne manantial de quejas.* Es cierto que subsistia en tiempo de los Españoles; mas no fue establecido por el Gobierno peninsular, sino por una junta general de hacendados. (1) Su

(1) Seguidamente su señoría el Sr. Gobernador, tubo á bien proponer á los hacendados de campana, era mui justo propendiesen por su parte y en un modo que no les fuese graboso con algun arbitrio, para la dicha fabrica (de la iglesia) y oido lo expuesto por su señoría todos á una dijeron que desde luego querian contribuir á tan laudable obra y gustosísimos ofrecian dar por el termino de un año, contado, des de esta fecha un cuartillo en cada cuero marcado y un medio en el orjano de todo lo que introduzcan en esta plaza: bien entendido que la contribucion en el orjano es por solo el tiempo que permite el bando mandado publicar en esta plaza de orden del Exmo. Sr. Virrey con lo que se cerró esta nota etc. Libro 9 de acuerdo del Cabildo f. 67.

Por otra acta de 6 de Febrero de 1830 consta la existencia de dos reconocedores de marcas en un punto designado. Id. desde 19 de Enero hasta el 19 de Febrero de 1813 f. 53.